

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2015 00406 00
Medio de Control	Controversias Contractuales
Accionante	Seguridad Privada Asesorías y Servicio Ltda. Vigiaser
Accionado	Fondo de Desarrollo Local de Fontibón

AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad con lo estipulado en el artículo 366 del Código General del Proceso y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia proferida en este asunto, se procede a elaborar y aprobar la liquidación de costas procesales, como quiera que se advierte una inconsistencia en la realizada por Secretaría. En efecto, la suma que se debe tener en cuenta para la liquidación de costas de primera instancia es \$580.703,04, que corresponde al 3% del valor de los perjuicios que fueron reconocidos, tal como se indicó en la sentencia de segunda instancia del 29 de octubre de 2021¹.

Así, entonces, la liquidación queda así:

Condena en costas primera instancia	\$580.703,04
Condena en costas segunda instancia	\$908.526,00
Gastos del proceso	\$ 63.000,00
Total	\$1.552.229,04

Cabe señalar que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del citado artículo, *"La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo."*

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas procesales por la suma de un millón quinientos cincuenta y dos mil doscientos veintinueve pesos con 04/100 (\$1.552.229,04), a favor de la parte demandante.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al abogado Ariel Lozano Gaitán como apoderado de la Secretaría Distrital de Gobierno – Alcaldía Local de Fontibón, en la forma y para los efectos del poder conferido. Se acepta la **renuncia**. (Docs. Nos. 26, 29, expediente digital).

¹ Doc. No. 24, Expediente digital

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 30 DE ENERO DE 2023.

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7cb932ab66e2eff71f154bc9fd49fa785ccdc0f8d6054214f9e1f5c5505739**

Documento generado en 27/01/2023 06:17:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>